

**ACTA NÚMERO 12/20**  
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 27-11-2020**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras,  
Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

**VOCALES**

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Dpto. de Conservación del Patrimonio  
Histórico de la Delegación Territorial de Fomento,  
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y  
Patrimonio Histórico (por suplencia del Jefe de  
Servicio de Bienes Culturales)

D. Carlos Sánchez Polack - Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de  
Cádiz.

María Teresa Ortega Álvarez Ossorio - Representante de la Delegación Territorial de Fomento  
Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y  
Patrimonio Histórico.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de  
Patrimonio Histórico

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de  
Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,  
Cultura y Patrimonio Histórico



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	1/21

Por otro lado se une a la sesión mediante videoconferencia a través de la plataforma electrónica "circuit" ,sumándose a los miembros presentes en la sede de la Delegación, y previamente invitado a la sesión al efecto el siguiente vocal:

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico de Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico

Así pues, en Cádiz, siendo las nueve y treinta horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, con la asistencia de los miembros citados con anterioridad en el primer caso y reunido de forma telemática por videoconferencia en el segundo caso, previamente convocado al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos en el Orden del Día de la sesión:

**1º.-** Se inicia la sesión con la aprobación aprobación de las actas de la sesión de la Comisión ordinaria nº 10/20 y Comisión extraordinaria nº 11/20 respectivamente

**2º.-** Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

**1. Expediente núm.:** 2018/215

**Asunto:** Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar (estado final de obra, modificación fachada )

**Emplazamiento:** c/ San Laureano,

**Localidad:** BORNOS

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que para poder legalizar y dar por finalizadas las obras autorizadas, se deberá corresponder el estado final de la obra ejecutada con el proyecto aprobado con fecha 13-06-2018.

Se traslada el expediente a la Unidad de informes y recursos para proceder a su valoración.



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	2/21

**2. Expediente núm.:** 2020/201

**Asunto:** Solicitud de autorización del Proyecto de restauración y conservación de la imagen de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza

**Emplazamiento:** c/ Sagasta, (Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir.)

**Localidad:** CÁDIZ

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



**3. Expediente núm.:** 2020/220

**Asunto:** Proyecto básico reformado de 8 viviendas en bloque, locales y trasteros en semisótano

**Emplazamiento:** c/ Santo Domingo ,

**Localidad:** CÁDIZ

**Interesado:**

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	3/21

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**4. Expediente núm.:** 2020/238

**Asunto:** Proyecto de restauración para 4 cuadros, y el traslado de las mismas hasta el Taller

**Emplazamiento:** Hospital de Mujeres,

**Localidad:** CÁDIZ

**Interesado:**



Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	4/21

condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**5. Expediente núm.: 2020/277**

**Asunto:** Infome sobre el estado del Monumento al Marqués de Comillas y Solicitud de autorización de medidas a adoptar

**Emplazamiento:** Alameda del Marques de Comillas

**Localidad:** CÁDIZ

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó tomar conocimiento e informar favorablemente las actuaciones de seguridad realizadas por el Ayuntamiento de Cádiz, siendo necesario la presentación a la mayor brevedad posible de un proyecto de conservación de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de novimebre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**6. Expediente núm.: 2020/209**

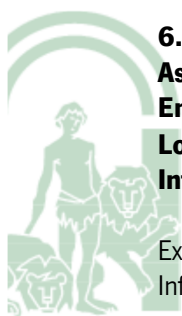
**Asunto:** Proyecto de local en bruto con demolición de la edificación existente

**Emplazamiento:** c/ Obispo Rancés,

**Localidad:** CHICLANA DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	5/21

desfavorablemente la propuesta presentada, por los motivos expuestos en el citado informe.

**7. Expediente núm.:** 2020/073

**Asunto:** Proyecto de reforma interior de local comercial y de huecos de fachadas

**Emplazamiento:** c/ La Virgen,

**Localidad:** CONIL DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



**8. Expediente núm.:** 2019/615

**Asunto:** Reforma interior de vivienda protegida en Nivel 4 y adecuación de fachada

**Emplazamiento:** c/ Pagador,

**Localidad:** EL PUERTO DE STA MARIA

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	6/21

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que para poder informar favorablemente el proyecto deberá completarse la composición del paño ciego.

Se deberán dar continuidad a las cornisas de la fachada principal de la izquierda .

En el paño ciego se continuará el tamaño y el ritmo de los huecos de la fachada principal , por medio de huecos ciegos rehundidos con las mismas dimensiones que los huecos de la fachada principal.

**9. Expediente núm.:** 2020/263

**Asunto:** Solicitud de autorización de obras de pintado de fachada, zonas interiores y patios comunes

**Emplazamiento:** c/ Dr. Muñoz Seca,

**Localidad:** EL PUERTO DE STA MARIA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización, además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	7/21

obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**10. Expediente núm.:** 2020/360

**Asunto:** Programa de regeneración de espacio público urbano (ITI)

**Emplazamiento:** Conjunto histórico: Tajo-Asomaderos-Plaza de España

**Localidad:** GRAZALEMA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que las propuestas de intervención serían viables, siempre que una vez se remita el correspondiente Proyecto de Obras, éste sea aprobado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

**11. Expediente núm.:** 2019/657

**Asunto:** Intervención estructural y labores de conservación del Retablo Mayor del real Santuario de la Diócesis de San Lucas

**Emplazamiento:** Iglesia de San Lucas. Plaza de San Lucas s/n

**Localidad:** JEREZ DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	8/21



subsanción de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**12. Expediente núm.:** 2020/210

**Asunto:** Proyecto de reforma de local para bar sin cocina (Solicitud de informe de levantamiento de cautelas de trabajos arqueológicos en la finca urbana)

**Emplazamiento:** c/ Consistorio,

**Localidad:** JEREZ DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que , ante lo expuesto en el informe arqueológico, se estima que no es necesario la realización de un estudio arqueológico de análisis de estructuras emergentes al no intervenir directamente en la muralla, como así lo dispone el informe de la sesión de fecha 14/09/2020 de la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico ( ...en el caso de proyectarse intervenir en dicha estructura....)

Con relación a las obras del subsuelo la profundidad de 0,21 m no sobrepasaría la cimentación de la edificación actual por que se estima que no es necesario disponer una actividad arqueológica de control de movimientos de tierra al no afectar a posibles estratos o bienes arqueológicos.

**13. Expediente núm.:** 2020/256

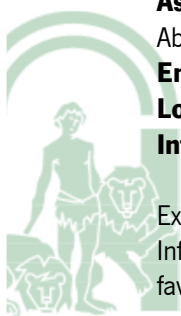
**Asunto:** Proyecto de protección de una parte de la factoría de salazones romana frente al Mercado de Abastos Municipal

**Emplazamiento:** c/ Almenas s/n

**Localidad:** ROTA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	9/21

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**14. Expediente núm.:** 2019/661

**Asunto:** Informe sobre el proyecto de colocación de rótulo en fachada del Ayuntamiento

**Emplazamiento:** c/ Real,

**Localidad:** SAN FERNANDO

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	10/21

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**15. Expediente núm.:** 2020/437

**Asunto:** Solicitud de autorización de obras y rehabilitación de las condiciones escénicas del Auditorio de la Merced (ITI 2014-2020)

**Emplazamiento:** c/ Cuesta de Belén, s/n

**Localidad:** SANLÚCAR DE BARRAMEDA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que, en general, las propuestas presentadas de renovación funcional, modernización de las instalaciones y del equipamiento escénico se consideran aceptables y necesarias, desde el punto de vista de la mejora del edificio para su uso cultural como Auditorio; aunque por otra parte se considera que deben establecerse algunas medidas preventivas y/o correctoras a fin de proteger el valor histórico-artístico del edificio, así como preservar de contaminación visual ó perceptiva el entorno dónde se sitúa.

Las medidas que se describen a continuación se establecen de forma preventiva, dada la indefinición del Proyecto en algunas de las propuestas presentadas, éstas deberán ser autorizadas por parte ésta Delegación Territorial.

Así, en concreto se deben establecer las siguientes medidas preventivas y/o correctoras:

- Establecer y definir medidas para el ocultamiento de las unidades exteriores de climatización, situadas en la cubierta del local colindante con la Iglesia.
- Establecer y definir medidas preventivas y directrices de tipo constructivo, en la apertura de zanjas, mechinales, regolas, taladros, fijaciones y/o huecos a realizar sobre paramentos, arcos, bóvedas,



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	11/21

techos, suelos, etc..., relativas a la realización y/ó fijación de las instalaciones, a fin de evitar ó corregir los posibles daños a los diferentes elementos originales del edificio. Entre éstas medidas, también deben incluirse las correspondientes a la formalización e instalación de la estructura del escenario, así como las relativas a los cerramientos acústicos y de instalaciones de las capillas, y las estructuras de soporte de los graderios a disponer, así como sus barandales y protecciones.

- Establecer y definir medidas de ocultamiento de los dos fancoils de climatización situados a ambos lados de la cabina de control multimedia situada en el graderio del Coro.

Por otra parte, y dada su situación en el entorno del BIC Palacio Ducal de Medina Sidonia y Las Covachas, la Iglesia de la "O" y del BIC incoado correspondiente al Palacio de los Infantes de Orleans, se deberá modificar el trazado de la rasante del nuevo acerado propuesto, para la mejora de la accesibilidad, de forma que quede visible de forma completa, desde su base, el machón ornamental de piedra vista situado a la izquierda de la puerta lateral de acceso al Auditorio.

Por último, las actuaciones de consolidación y rehabilitación del edificio propuestas se consideran adecuadas para la conservación de los valores patrimoniales del edificio histórico; tanto por su definición, como por los procedimientos y sistemas constructivos a emplear, así como por los materiales propuestos.

**16. Expediente núm.:** 2017/183

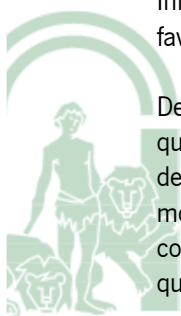
**Asunto:** Reformado de Proyecto de reforma de vivienda

**Emplazamiento:** c/ Silos,

**Localidad:** TARIFA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.



De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente,

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	12/21

que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**17. Expediente núm.:** 2020/361

**Asunto:** Solicitud de autorización de obras para muro de contención

**Emplazamiento:** Conjunto arqueológico de Baelo Claudia

**Localidad:** TARIFA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	13/21

obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**18. Expediente núm.:** 2020/394

**Asunto:** Solicitud de autorización para propuesta de intervención de área de conservación e investigación

**Emplazamiento:** Conjunto arqueológico de Baelo Claudia

**Localidad:** TARIFA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.



El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

Por parte del vocal Jefe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico se emite un voto contrario a la propuesta ya que argumenta que el texto recogido en el guión del orden del día no había sido informado por los técnicos de la Delegación Territorial, razón por la que no se había analizado el

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	14/21

mismo en la ponencia técnica, que determina el artículo 32.b) del decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el se modifica el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En consecuencia argumenta que no procede que se llevase a la Comisión Provincial hasta tanto no se informase por los técnicos de la Delegación. La documentación presentada a la comisión es sólo un pequeño texto sin firma alguna y sin planos ni fotografías.

El resto de la comisión muestra su disconformidad con la motivación del voto del Jefe de departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**19. Expediente núm.:** 2020/457

**Asunto:** Solicitud de actividad arqueológica en la Cueva del Moro (Tarifa) y Pretina 1 (Benalup-Casas Viejas)

**Emplazamiento:**

**Localidad:** TARIFA/ BENALUP-CASAS VIEJAS

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	15/21

cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**20. Expediente núm.:** 2013/338-2

**Asunto:** Rehabilitación de vivienda unifamiliar

**Emplazamiento:** c/ Reyes Católicos,

**Localidad:** VEJER DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



**21. Expediente núm.:** 2020/408

**Asunto:** Propuesta de regeneración del espacio público de acceso "Puerta a Vejer"

**Emplazamiento:**

**Localidad:** VEJER DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento,

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	16/21



Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que la solicitud presentada se considera VIABLE (al objeto de tramitar las gestiones administrativas oportunas para su desarrollo) como propuestas para la regeneración urbana prevista, debiendo desarrollar detalladamente cada una de las actuaciones mediante proyectos concretos para la ejecución de cada una de ellas, que serán objeto de estudio por parte de esta Delegación Territorial para su aprobación definitiva.

**22. Expediente núm.:** 2020/456

**Asunto:** Obra menor de redistribución de vivienda mínima para obtener la cédula de habitabilidad

**Emplazamiento:** c/ Canalejas

**Localidad:** VEJER DE LA FRONTERA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

Terminado el Orden del Día, se acuerda por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el Apartado 1º de las normas complementarias de Funcionamiento Interno de la Comisión Provincial de Patrimonio



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	17/21

Histórico (aprobadas en la sesión ordinaria de fecha 12-06-1997), entrar a deliberar los siguientes asuntos:

**1. Expediente núm.:** 2020/314

**Asunto:** Proyecto de legalización de obras ya ejecutadas

**Emplazamiento:** c/ Álamos,

**Localidad:** MEDINA SIDONIA

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó que a la vista de las actuaciones efectuadas y el desconocimiento del estado anterior a las obras ejecutadas, según el proyecto presentado y la información fotográfica aportada, se consideran legalizables las obras ejecutadas, desde el punto de vista del Patrimonio Histórico.

**2. Expediente núm.:** 2020/492

**Asunto:** Solicitud de autorización para instalación de decoración navideña en fachada

**Emplazamiento:** Ayuntamiento

**Localidad:** SAN FERNANDO

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	18/21

subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

**3. Expediente núm.:** 2020/494

**Asunto:** Solicitud de autorización de decoración navideña en fachadas

**Emplazamiento:** Castillo de San Romualdo

**Localidad:** SAN FERNANDO

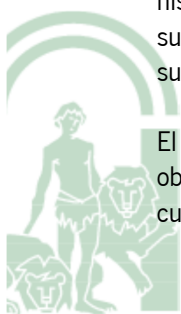
**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	19/21

**4. Expediente núm.:** 2019/418

**Asunto:** Proyecto de demolición y Proyecto básico de vivienda unifamiliar entremedianeras

**Emplazamiento:** c/ Palma,

**Localidad:** UBRIQUE

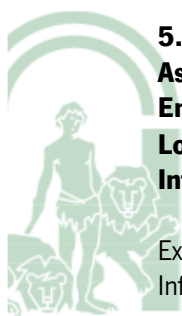
**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.



**5. Expediente núm.:** 2020/317

**Asunto:** Obras de demolición parcial de edificación y rehabilitación posterior

**Emplazamiento:** c/ Real,

**Localidad:** UBRIQUE

**Interesado:**

Examinado el expediente y leído el informe de los técnicos de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, la Comisión acordó informar

Código:RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	20/21

favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe.

De acuerdo al art 39.1 de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre de P.H.A serán ilegales las actuaciones que no se atengan a las condiciones impuestas en la autorización , además de acuerdo al apartado 2º del mismo artículo por parte de esta delegación se ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización. Todo ello sin perjuicio de las facultades inspectoras de que de acuerdo al art 104 de la Ley 14/2007 atribuye al personal de la delegación correspondiente, que podrá ejercer entre otras las siguientes funciones:

- La comprobación y control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, especialmente la persecución de las actividades ilegales. Para ello, podrá requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas, proponer las medidas cautelares oportunas y, en su caso, el inicio de los procedimientos sancionadores que procedan.

El interesado al finalizar los trabajos, deberá presentar en esta Delegación Territorial fotografía final de obra y certificado de haber realizado las mismas conforme al proyecto autorizado, así como de haber cumplido los condicionantes impuestos en la resolución de autorización.

Siendo las trece horas y quince minutos y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBª  
LA PRESIDENTA

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	28/12/2020
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw857PFIRMAW2/wXgury0HfU2Gi	PÁGINA	21/21